

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 24 de Septiembre de 2013

operadores externos P.1 plazo que P.1

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

APRUEBA NORMAS DE LA OBTENCIÓN DE CLAVE DE ACCESO A LOS
SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL SERVICIO, PARA OPERADORES
EXTERNOS

(Resolución)

Núm. 8.219 exenta.- Valparaíso, 5 de agosto de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto N° 83 de 03.06.2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los órganos de la Administración del Estado, sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la Norma Chilena NCH ISO 27001/2009, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 8.331, de 23.10.2012, que aprueba el texto de la Política General de Seguridad de la Información.

Considerando:

Que de acuerdo a la Política General de Seguridad de la Información, aprobada mediante resolución exenta N° 8.331, de 23.10.2012, constituyen objetivos de la misma resguardar la Información del Servicio e implementar medidas de seguridad en base a esta política.

Que el otorgamiento de claves de acceso a los sistemas de Aduanas, así como el buen uso de éstas que den los usuarios del Servicio Nacional de Aduanas, constituyen un asunto crítico en materia de seguridad de la información, por lo que se hace necesario su regulación, y



Teniendo presente: Las normas citadas, las facultades que me confieren los numerales 1 y 8 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente,

Resolución:

I. Apruébanse las "normas de la obtención de clave de acceso a los sistemas computacionales del Servicio, para operadores externos", cuyo texto se adjunta, el cual, junto con sus anexos, pasa a formar parte integrante de esta resolución.

II. La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.

| | | |
|---|--|---|
|  | Solicitud de acceso para usuarios y operadores externos |  |
| | PR-SNA ISO 11.2.3 DS. 83 Art. 32 | |
| Fecha emisión: 29/07/2013 | Revisión: 0 | Fecha Revisión: 29/07/2013 |

1. OBJETIVO Y ALCANCES

Establecer el procedimiento a seguir por los usuarios y operadores facultados, que requieran en el cumplimiento de sus funciones, obtener una clave para acceder a los sistemas computacionales del Servicio.

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 19.880
- Decreto N° 83, de 03.06.2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Directora:
Cecilia Power Helfmann

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultas dof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacionezonanortedof@interior.gob.cl
cotizacionezonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

- Norma Chilena NCH ISO 27001/2009
- Resolución exenta N° 8.331, de 23.10.2012, del Director Nacional de Aduanas
- Política Administración de Cuentas de Usuario, Dirección Nacional de Aduanas
- Política Identificación y Autenticación de Usuarios, Dirección Nacional de Aduanas.

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

3.1. GENERALIDADES

- Las solicitudes de acceso a Sistemas Informáticos del Servicio para usuarios y operadores externos serán ingresadas a través de las oficinas de partes de las Aduanas Regionales o de la Dirección Nacional.
- La obtención de la clave de acceso se efectuará conforme al procedimiento establecido a continuación.
- En lo no previsto en el procedimiento, se tendrá como norma supletoria las disposiciones de la ley N° 19.880, conforme lo dispuesto en su artículo 1.
- Las notificaciones a que dé lugar el procedimiento se realizarán a través del medio preferente por el que haya optado el solicitante, correo electrónico o carta certificada, por aplicación supletoria de las disposiciones de la ley N° 19.880.
- Los plazos de días, se entenderán de días hábiles, por aplicación supletoria de las disposiciones de la ley N° 19.880.

3.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CLAVE Y CONTROL DE ADMISIBILIDAD

Podrán solicitar la habilitación de clave, los usuarios y operadores externos indicados en el Anexo 7, que no cuenten con clave o ésta no se encuentre vigente, para acceder a los sistemas y módulos indicados.

Para dichos efectos, el Servicio ha dispuesto los formularios que se presentan en documento Anexo.

El interesado deberá presentar el formulario debidamente llenado y firmado. Si la clave es solicitada a través de apoderados, el poder deberá constar en escritura pública, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19.880.

El formulario deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional y de las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana, según corresponda, acompañado de los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de identidad o de la cédula de inscripción en el rol único tributario, según si se tratara de una persona natural o jurídica.
- Copia del Formulario de Inicio de Actividades registrado en el Servicio de Impuestos Internos (*).

Señores usuarios para contactarse con el Diario Oficial dispone de las siguientes alternativas:

Mesa Central - 24863600
Call Center - 24863601
Consultas generales - 24863602
consultasdof@interior.gob.cl
Notarias y Registro de Sociedades - 24863606
notariasdof@interior.gob.cl

Cotizaciones:
Zona Norte - 24863603
cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
Zona Sur - 24863610
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

- Copia patente comercial al día (*).
- Copia de la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y copia de autorización notarial para representantes de transportistas.
- Si se trata de personas jurídicas:
 - Copia del extracto de constitución de la sociedad o de la última modificación vigente (*),
 - Certificado de vigencia emanado del Registro de Comercio respectivo de no más de 90 días de antigüedad (*), y
 - Copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de la sociedad (*).
- (*) No aplica para los Agentes de Aduanas y usuarios u operadores que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Operadores del Servicio Nacional de Aduanas.

La Oficina de Partes dará recepción al formulario de solicitud de clave y a los documentos adjuntos.

La Oficina de Partes e Informaciones verificará:

- Si la solicitud viene firmada por la persona natural o el representante legal en su caso.
- Si los antecedentes indicados en el formulario se encuentran completos.

En caso que los antecedentes se encuentren incompletos, la Oficina de Partes e Informaciones los requerirá al interesado, mediante el envío a través de carta certificada del formulario de solicitud, el cual en su pestaña inferior indicará los motivos de inadmisibilidad, para que en un plazo de cinco días, contado desde la fecha de notificación, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3.3. VALIDACIÓN Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Presentado el formulario en forma, acompañado de los respectivos antecedentes, la Oficina de Partes e Informaciones los remitirá a la Unidad validadora que autoriza el acceso a sistemas correspondiente para su análisis.

Si la Unidad validadora determina que el solicitante cumple con los requisitos para el otorgamiento de clave y que los accesos solicitados corresponden a los requeridos para sus funciones, remitirá la solicitud aprobada a la Mesa de Ayuda de la Subdirección de Informática, para que ésta gestione la emisión de la clave de acceso.

En caso contrario, si la Unidad validadora determina que el solicitante no cumple con los requisitos para el otorgamiento de clave, podrá solicitar antecedentes adicionales para que en un plazo de cinco días, contados desde la fecha de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En su caso, podrá rechazar la solicitud, con expresión de causa y notificar por la vía preferente por el que haya optado el solicitante, correo electrónico o carta certificada.

3.4. ENTREGA DE LA CLAVE

La entrega de la clave se hará a través del medio preferente por el que haya optado el solicitante, correo electrónico o carta certificada.

4. CANCELACIÓN DE CLAVE

Si en virtud de la aplicación de una medida disciplinaria o por cualquier otra causa, corresponda caducar una clave de acceso a los sistemas de Aduanas, la Subdirección de Fiscalización o la Unidad local correspondiente comunicará lo anterior a la Subdirección de Informática, con copia al interesado, para que esta última proceda a la cancelación de la clave y lo exprese en el listado maestro.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos